

602

Decreto N°

GOB.-

PARANA,

27 ABR 2020

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por el segundo acto administrativo se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril inclusive;

Que mediante el tercer decreto referenciado, desde el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) se prorrogó nuevamente el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive;

Que por el DNU 498/20 PEN se pospuso hasta el 10 de mayo de 2020 la vigencia del DNU N° 297/20 PEN y se dispusieron en adición, demás medidas detalladas en el mismo;

Que todas las normas citadas fueron dictadas en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptaron y articularon diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en este sentido y en relación al funcionamiento de la administración centralizada, corresponde resaltar la emisión del Decreto N° 368/20 GOB por el cual se declaró desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 del mismo mes, asueto en el ámbito de la Administración Pública Provincial declarándose inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo el periodo detallado, con las excepciones previstas en el art. 2°, entre otras medidas y facultamientos determinadas en la misma;

Que por Decreto N° 521/20 GOB se dispuso en el ámbito de la Administración Pública Central el mantenimiento de los servicios del Estado Provincial durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarado por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado por DNU 325/20 PEN y 355/20 PEN, en observancia de las directivas y recomendaciones

602

Decreto N°

GOB.-

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

emitidas por el Comité Organización de Emergencia de Salud (COES), y se adoptaron diversas acciones tendientes a la efectiva implementación del referido acto administrativo en consonancia con lo decretado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en razón de lo establecido en el DNU 408/20 PEN, corresponde a este Poder Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes a los efectos de viabilizar y propender su efectivo y eficaz cumplimiento, resguardando la prestación de servicios que el Estado Provincial debe brindar y garantizar, en observancia de las directivas y recomendaciones emanadas del Comité Organización de Emergencia de Salud;

Que en relación a ello resulta oportuno destacar que el citado Comité emitió el Documento COES ID: DCOES039 en el cual se plasmaron las recomendaciones para el desarrollo de las actividades y servicios de la Administración Pública Central y para entes descentralizados;

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el territorio provincial en virtud de la pandemia del COVID-19, se dictó el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que en este sentido se emitió además el Decreto N° 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que habiéndose procedido a analizar el contexto social y epidemiológico, este Poder Ejecutivo considera conveniente prorrogar las disposiciones de los Decretos N° 549/20 GOB y 595/20 GOB hasta el 10 de mayo de 2020;

Que el presente se dicta en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20 y 408/20 del

602

Decreto N°

GOB.-

Podex Ejecutivo  
Entre Ríos

Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 361/20 MS y en resguardo del art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese en el ámbito de la Administración Pública Central, el mantenimiento de los servicios del Estado Provincial durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarado por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado por DNU 325/20 PEN, 355/20 PEN y 408/20 PEN, en observancia del Documento COES ID: DCOES039, que agregado forma parte del presente acto administrativo, y demás directivas y recomendaciones que el citado órgano emita.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la suspensión de los plazos administrativos en el período comprendido entre el 27 de abril y 10 de mayo de 2020 inclusive, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente se les habilite día y hora, a propuesta de las distintas áreas y Ministros.-

**ARTICULO 3°.-** Prorróganse hasta el 10 de mayo de 2020 las disposiciones contenidas en los arts. 3° al 7° inclusive, del Decreto N° 521/20 GOB; los arts. 9° y 10 del Decreto N° 368/20 GOB y los Decretos N° 549/20 GOB y 595/20 GOB en todos sus términos.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los titulares de los entes descentralizados, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los municipios y comunas de la provincia a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente acto administrativo.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Recomendaciones para el Desarrollo de las Actividades y Servicios de la Administración Pública Provincial. 19/04/2020. 21 hs.**

*Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.*

En el contexto de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Coronavirus, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos considera necesario establecer recomendaciones para quienes realicen las actividades y servicios comprendidos en el Decreto Prov. N° 521/20, en el cual se dispone el mantenimiento de los servicios del Estado provincial durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por DNU N°325/20 PEN y 355/20 PEN.

**Las recomendaciones, cuyo fin es establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los trabajadores y de los usuarios, se basan en las siguientes líneas esenciales en las cuales se basan los lineamientos antes expuestos:**

- Pensar turnos, espacios y métodos de trabajo respetando indicación de distancia interpersonal
- Extremar las medidas de higiene y profilaxis
- Asegurar elementos de protección y/o higiene suficientes
- Prever situaciones, diseñar guías de acción de cada organismo (protocolos) según sus características y dinámicas particulares e informar y/o capacitar suficientemente.

**Pautas para el desplazamiento hacia y desde los lugares de trabajo**

- Utilizar opciones de movilidad que garanticen distancia, evitar en la medida de lo posible compartir autos o viajar en colectivos en lo que no se pueda respetar la distancia de seguridad. Las condiciones de higiene y el respeto de la distancia entre pasajeros deben ser controladas por el conductor. Utilizar barrera adicional durante el viaje (máscara o tapabocas –no utilizar barbijos médicos, en escasos mundiales en el mercado, para que estos sean utilizados exclusivamente en establecimientos de salud).
- Mantener la distancia siempre, inclusive al aire libre.
- En taxis y remises debe viajar solo un pasajero, excepto en situaciones especiales en las que el pasajero deba ser acompañado (niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo descartable al estornudar o toser y descartarlo inmediatamente en el lugar adecuado. No descartar pañuelos en la vía pública ya que incrementa el riesgo de contagio a terceros.

### **Pautas en los lugares de trabajo**

- Mantener la distancia interpersonal de 2 metros todo el tiempo, evitar los saludos con contacto físico.
- Evitar en la medida de lo posible compartir herramientas, equipos e instrumentos con otros trabajadores. Aumentar las medidas de precaución desinfectándolos adecuadamente antes de usarlos y lavándose las manos una vez utilizados.
- Al manipular la documentación (notas, expedientes, etc.), mantener la continua higiene de manos (alcohol diluido 70/30 o alcohol en gel) y evitar tocarse los ojos, nariz o boca.
- Cuidar la documentación tratando de, en lo posible, que no entren en contacto con superficies que puedan estar altamente contaminadas
- Facilitar el trabajo del personal de limpieza, dejando el espacio de trabajo lo más despejado posible a fin de que se alcance fácilmente la mayor cantidad de superficies para higienizar.
- Descartar inmediatamente pañuelos descartables y cualquier desecho de higiene personal en los contenedores habilitados a los efectos. Deberán asegurarse contenedores adecuados accesibles.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o aplicar alcohol diluido en agua (70/30) en las manos. Es fundamental realizar esto inmediatamente luego de estornudar o toser o tocar superficies con alta probabilidad de estar contaminadas, por ejemplo, picaportes, canillas, teléfonos de uso común, etc.
- Evitar en todo momento tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- En caso de notar síntomas, avisar inmediatamente a compañeros y superiores, extremar distanciamiento interpersonal tanto en el trabajo como en el camino a casa así como las medidas de higiene y contactar inmediatamente al 0800 777 8476 para que se evalúe el caso y eventualmente se coordine una toma de muestra a fin de descartar un caso positivo de contagio.
- Si se advierte que las medidas de seguridad que se implementan en el lugar de trabajo son insuficientes o pueden mejorarse, dirigirse al responsable, superior o responsable de seguridad laboral y notificar la observación.

- Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de las ventanillas de atención. Se debería instalar en las mismas mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.
- Los organismos deberán estudiar la necesidad de equipamiento de protección en combinación con la organización del trabajo y la adecuación de los espacios laborales y eventual atención al público y deberá proveer materiales de seguridad personal necesarios a sus trabajadores.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Los organismos podrán escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, pero garantizando los servicios establecidos.
- Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
- Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Los organismos deberán asegurar que las instalaciones cuenten con los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución de alcohol y agua (70/30), pañuelos descartables/papel higiénico y contenedores para descartarlos inmediatamente y de forma segura.
- De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual
- Los organismos deberán proveer al personal encargado de la limpieza insumos suficientes para la adecuada higiene de los espacios laborales, y deberán reforzar la capacitación del personal encargado de estas tareas para extremar las medidas de seguridad.
- Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan

enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión, asignándole tareas que puedan ser realizadas desde su casa a fin de evitar la exposición al contagio tanto en el espacio laboral así como en el traslado de ida o de regreso. **Las personas que se encuentran incluidas en los grupos de riesgo quedan exceptuadas de la asistencia a su lugar de trabajo.**

